

Convenio en Materia de Descuentos Vía Nomina para Pagar Especialidad en Universidad, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte la C. Patricia Peña Ortega, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Servidora Pública"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

a). - Declara "El Organismo":

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido por la C. Michelle Greicha Frangie en su calidad de Presidenta, en fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno; así como de conformidad a las disposiciones del Decreto 12036 doce mil treinta y seis artículo 09 nueve fracción VIII octava. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3.- Su domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4.- Con la finalidad de promover la capacitación y adiestramiento para el mejoramiento profesional, eficiente y de productividad en materia de superación educativa continua, y postgrados en beneficio de los trabajadores, así como para brindar mejores servicios de asistencia social a la población.

b). - Declara "La Servidora Pública":

1.- Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con registro CURP PEO800320MJCXRT06, la cual se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación IDMEX1728935207.

2.- Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, tiene domicilio en la Calle Manuel de J. Arechiga, número 1930 mil novecientos treinta, en la Colonia Huentitan el Alto, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 44390.

3.- Contar con nombramiento de Educadora y encontrarse actualmente adscrita al Centro de Desarrollo Infantil Número 6 "Tabachines" de "El Organismo".

c). - Declaran ambas partes:

DJ/EMP-CONV/637/2023

- 1.- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre, voluntaria y establecen que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- 2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- 3.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.
- 4.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes;

ANTECEDENTES

ÚNICO. – Con el fin de contribuir a la superación profesional de sus trabajadores, procurarles Educación Continua y la realización de Posgrados, “El Organismo” celebró el convenio DJ/DDCH-COL/89/2022 con la universidad “ITESO” en el cual se ofrecen becas del 30% treinta por ciento de descuento en costos de colegiaturas en programas de educación continua, especialidades, maestría y doctorado, para los trabajadores de “El Organismo”.

En el cual los trabajadores interesados podrían solicitar al Departamento de Desarrollo de Capital Humano que se le aplicara el descuento correspondiente vía nomina, de acuerdo a los planes de pago propuestos por la universidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como propósito establecer los descuentos que se le aplicarán a “La Servidora Pública” la cual cursa actualmente la Especialidad en Deporte para el Bienestar y Desarrollo (modalidad presencial) en la Universidad “ITESO”, como parte del programa desarrollo profesional.

Los cuales comenzarán a partir de la quincena número 15 quince del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés por la cantidad de \$1,622.09 (mil seiscientos veintidós pesos 09/100 M.N.) y finalizará en la quincena número 16 dieciséis del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Asimismo, autoriza que se le realicen aportaciones extraordinarias en la quincena número 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), la quincena número 23 del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y la quincena número 13 trece del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA. – COMPROMISOS. “El Organismo” se obliga a aplicar los descuentos vía nomina, solicitados por “La Servidora Pública”, por los montos y quincenas señalados en la cláusula anterior.

TERCERA. – “Las Partes” acuerdan que “El Organismo” no es, ni será deudor solidario de “La Servidora Pública”, ya que, en caso de suspensión o cese laboral, “La Servidora Pública” será la única responsable de la relación crediticia.



CUARTA. - VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente a partir del día 01 primero de agosto del año 2023 dos mil veintitrés y hasta el día 31 treinta y uno de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

QUINTA. - DE LOS VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. Manifiestan ambas partes que en la suscripción del presente convenio no existen vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe o cualquiera otro que afecte su validez.

SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades legales para obligarse.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" y "La Servidora Pública" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan las necesidades propias de los mismos, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambos y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de un término no mayor a quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

NOVENA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 19 diecinueve de julio del año 2023 dos mil veintitrés en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Por "La Servidora Pública"


C. Patricia Peña Ortega

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez
Directora Jurídica

